



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 15 de diciembre de 2023.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 6.- Se dio cuenta del expediente relativo a **“Propuesta de aprobación del Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad para canalizar la subvención directa a esta entidad a efectos de sufragar las obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”.**

Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 5 de octubre de 2023, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“I.-ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Desde hace ya casi dos décadas los techos de la catedral quedan deslucidos por una red que cubre prácticamente la totalidad del templo y cuya misión es la de proteger a los visitantes de la posible caída de fragmentos de material de las bóvedas. Su relativa transparencia nos permite apreciar las manchas de las humedades que padecen y el consecuente deterioro que sufre el techo de la basílica, que pierde a gran velocidad parte de su significativo ornamento. También sobre esta red es posible observar los fragmentos de las bóvedas que se han precipitado desde su instalación. De igual modo sucede en el intradós de las bóvedas de las capillas, cuyo deterioro se hace aún más visible por su cercanía, y donde los restos del proceso de disgregación de la piedra se precipitan día a día sobre los retablos que los presiden. Este progresivo deterioro es una prueba de que si no pone remedio urgente a esta grave patología, se producirán daños estructurales irreversibles que harán peligrar la estabilidad del templo.

La principal patología que sufre hoy, y que ha sufrido históricamente la catedral, está provocada por las filtraciones de agua de lluvia que insistentemente deterioran su fábrica. Este grave problema no es consecuencia de la falta de mantenimiento, y aunque es evidente que el paso del tiempo ha deteriorado los materiales y sistemas constructivos del templo, las humedades que sufre provienen de diversas circunstancias que se dieron a lo largo de su construcción y, especialmente, al estado inacabado que presenta la catedral. Todos los remedios que hasta el momento se han realizado por remediar este mal no han sido efectivos, empeorando más si cabe la situación que desde siglos sufre el principal edificio de la ciudad.

El estado de las bóvedas es preocupante, pues la catedral está levantada con materiales durables, pero no eternos. Las cúpulas renacentistas están construidas con piezas cerámicas aparejadas con morteros de cal y decorados en su intradós con yesos que se anclan con clavos de hierro, todos ellos materiales que se deterioran fácilmente ante la presencia de humedad. También pelagra la fábrica barroca, cuyas cúpulas están construidas con una piedra caliza que se meteoriza y disuelve bajo la acción del agua de lluvia. También los muros de la catedral han sufrido por las humedades, sobre todo en el contacto con las bóvedas.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A pesar de su reciente restauración en el año 2009, las cubiertas superiores presentan casi desde su finalización fisuras en las piezas cerámicas de acabado cuya dimensión ha ido aumentando con el paso del tiempo. Este recubrimiento, expuesto a altas insolaciones y considerables alteraciones térmicas, se ha fracturado produciendo múltiples grietas que no cesan de aumentar en número y dimensión, distribuidas tanto en la latitud como en la longitud de las cúpulas. Actualmente una gran cantidad de piezas están desprendidas, sobre todo en los bordes, lugar donde se manifiestan las dilataciones con más rotundidad.

SEGUNDO.- Con el fin de proponer una solución a los problemas existentes en las cubiertas superiores se ha redactado proyecto dando respuesta a las necesidades planteadas, dotando a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

Cambiando la estrategia hasta ahora planteada, el proyecto define una solución completa para el sistema de evacuación de aguas pluviales, a través de la creación de una piel exterior independiente de la fábrica, que sea capaz de evacuar las aguas pluviales con eficacia, asumiendo las dilataciones producidas por los cambios de temperatura y generando un espacio interior que facilite la ventilación e iluminación del extradós de las bóvedas. Una idea de cubierta que ya planteó Ventura Rodríguez en 1764 y que ha servido como base del presente proyecto.

Además, como otra esencial premisa de partida, el tejado de la catedral se ha proyectado de modo que el espacio bajo cubierta sea visitable, conservando la visión del trasdós original de las bóvedas que quedó oculta tras la intervención de cubierta terminada en el año 2008. Partiendo de esa condición de monumento abierto al ciudadano, este proyecto quiere conservar el recorrido de la visita pública, que abrió sus puertas en 2015 a un espacio que hasta entonces había estado reservado a unos pocos.

Pese a la atención prestada por el personal de mantenimiento de la catedral, cada vez que llueve con cierta intensidad el monumento se coloniza con cubos para recoger el agua de lluvia que, más allá de la bochornosa imagen que ofrece, son la muestra de una pérdida patrimonial constante que hay que resolver con suma urgencia.

TERCERO.- La Catedral de Málaga no es un edificio singular exclusivamente por la originalidad en su planteamiento, ni tampoco por su indiscutible belleza, sino también por un dilatado y complejo proceso constructivo que comenzó en 1528 y que, con mayor o menor intensidad, ha llegado hasta nuestros días. Que las obras de la construcción del templo se hayan producido en un período tan extenso de tiempo y que las obras se paralizaran consecutivamente provocó que en cada arranque se aspirara a un ideal de catedral ligeramente distinto. Estos cambios, la dificultad que supuso la puesta en marcha de las obras en cada etapa, la diferente interpretación que tuvieron los maestros de lo ya construido, los ideales de la sociedad que emprendió en cada momento las obras y las sucesivas paralizaciones de obra han dado lugar a una catedral que sufre un sistema ineficaz frente a la evacuación de las aguas pluviales.

Tras infructuosos intentos por remediar las filtraciones durante las últimas décadas, el presente proyecto propone un sistema completo de evacuación de aguas que asegure la correcta salida de las aguas de lluvia en la catedral, desde el trasdós de las cúpulas hasta la conexión con la red urbana de saneamiento de aguas pluviales. Para la realización del presente proyecto se ha tomado como base la propuesta de Ventura Rodríguez diseñada en 1764, por poseer la geometría más eficaz para la evacuación correcta de las aguas pluviales, por la integración formal con el templo, por la idoneidad de los sistemas constructivos y materiales que propone y por el respeto a la historia del templo que supone su construcción.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tomando esta solución como punto de partida, se han realizado modificaciones del proyecto que atienden al estado inacabado de la catedral, a la integración del proyecto en el entorno urbano actual, al uso de la tecnología que nos brinda la industria de hoy en día y a la voluntad de convertir el espacio bajo cubierta en un lugar visitable.

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se formalizó Convenio entre el Obispado de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad para canalizar la subvención directa a esta entidad a efectos de sufragar los honorarios técnicos correspondientes al análisis patológico de la edificación, proyectos de arquitectura e ingeniería, así como otros estudios técnicos necesarios del proyecto de intervención en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, cuyo importe asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, (626.296,00 €), de acuerdo con los documentos presentados por el Obispado de Málaga, documentado en las facturas ya abonadas.

QUINTO.- Con base en lo anterior, las actuaciones necesarias a realizar son:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Por todo lo expresado se hace necesario actuar a la mayor brevedad posible en el espacio anteriormente descrito, para evitar daños mayores en el edificio, redactándose para ello el presente Convenio con el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, que se adjunta.

II- OBJETO DE LA ACTUACIÓN:

Con base en los antecedentes anteriores, el objeto de la presente actuación comprendería los siguientes trabajos:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

III.- VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO APORTADO.

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.674.321,68 euros), incluido los gastos generales, beneficio industrial, del coste previsto de las obras de rehabilitación y ampliación, excluido el IVA, con el siguiente desglose:

		IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1.	CUBIERTAS INTERMEDIAS	1.020.627,69 €	1.234.959,51 €

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.	CUBIERTA SACRISTIA	226.782,18 €	274.406,44 €
3.	CUBIERTA SUPERIOR	11.118.932,43 €	13.453.908,24 €
4.	EVACUACIÓN DE AGUAS	300.065,46 €	363.079,21 €
5.	INSTALACIONES ENTERRADAS	24.019,70 €	29.063,83 €
6.	SEGURIDAD Y SALUD	177.945,65 €	215.314,24 €
7.	CONTROL DE CALIDAD	33.793,32 €	40.889,92 €
8.	GESTIÓN DE RESIDUOS	51.818,43 €	62.700,30 €
	TOTAL	12.953.984,87 €	15.674.321,69 €

FINANCIACION:

La financiación de la actuación, correrá a cargo del Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, (3.873.704,00 €), que significa el 24,71 % del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA.

El 75,29 % restante, es decir, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.800.617,68 €) IVA incluido, será financiado por el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2023:	373.704,00 €
2024:	1.160.141,80 €
2025:	2.339.858,20 €

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda al Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrán presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final, con la limitación de lo reflejado en las anualidades anteriores, que deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA SUBVENCIÓN

La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios y la conservación y mejora del patrimonio y con base en los antecedentes que se recogen en el presente informe, se estima que la presente actuación redunda en la recuperación del patrimonio histórico de la ciudad, que de manera inminente necesitan una intervención, por lo que la reparación de los desperfectos del edificio antes descrito, por sus especiales características histórico artísticas, redunda en beneficio de la ciudad, de su patrimonio histórico, y por ende de los ciudadanos de Málaga.

En este sentido, se estima por este Instituto que con base a los antecedentes que se recogen en el presente informe, la presente actuación redunda en la recuperación del patrimonio histórico de la ciudad, que de manera inminente necesitan una intervención y que sin la ayuda que se propone aprobar sería prácticamente inviable llevar a cabo.

Se añade al presente, informe técnico que refleja estos extremos y subraya expresamente la dificultad de tramitarla a través de una convocatoria pública de subvenciones por tratarse de una actuación urgente para frenar el deterioro del que sufre el templo; reconociéndose el carácter excepcional por motivos de interés público e histórico-cultural de la actuación de la rehabilitación.

Por otra parte, cabe indicar que se pretende conceder una subvención de una actividad ya iniciada, de acuerdo con el art 2 de la LGS.

V.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL BENEFICIARIO.

El perceptor de la subvención y transferencias procedentes de fondos de este Instituto deberán acreditar con carácter previo a la percepción de las mismas, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, según lo establecido en el artículo 14 .1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a tal efecto consta en el expediente, certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

VI.- CANALIZACION DE LA SUBVENCION A TRAVES DE UN CONVENIO.

Por último, se ha redactado un Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta Entidad, a efectos de actuar sobre el espacio descrito, cuyo texto se somete a aprobación del Consejo Rector y se acompaña a la presente propuesta como Anexo I.

Asimismo consta en el expediente:

- .- Memoria justificativa de la actuación.
- .- Informe técnico de la actuación.
- .- Ficha para el Tribunal de cuentas.
- .- Documentación preceptiva aportada por el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga.

Una vez aprobado el presente Convenio deberá publicarse en la BDNS (Sistema nacional de publicidad de subvenciones)... ”.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo constan informes de Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 6 de octubre de 2023 y de la Viceinterventora de fecha 28 de noviembre de 2023, respectivamente.

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente y del que quedará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Vox (1); y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer el carácter excepcional por motivos de interés público, histórico-cultural y socio-económico, a efectos de sufragar las obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención consistente en lo siguiente:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL CABILDO SANTA IGLESIA CATEDRAL BASILICA DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, agencia pública local que tiene como finalidad, entre otras, la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad. Quien actúa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 16.1 de los Estatutos de la referida agencia, como representante legal de ambas entidades.

De otra, D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, Deán-Presidente, actuando en razón de su dignidad en nombre y representación del Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga con CIF R2900679H.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXPONEN

Que el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, representado en este acto por D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, tiene cedido el uso, gestión y administración y conservación del inmueble de la Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación (Catedral), propiedad de la Diócesis de Málaga, con referencia catastral 3349101UF7634N0001UU, en virtud de Escritura de Cesión de la Gestión de la S. I. Catedral Basílica Sta. María de la Encarnación de Málaga al Cabildo Catedral de Málaga, otorgada con fecha 1 de diciembre de 2022, ante el notario Don Miguel Krauel Alonso, número 3.695 de su protocolo.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que se halla.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

D. Jose Manuel Ferrary Ojeda, presentó escrito en fecha 4 de julio del presente año, mediante el cual se hacía constar que el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga ha iniciado los trámites administrativos y actuaciones previas necesarias para la ejecución del proyecto de ejecución de intervención en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, procediendo a su adjudicación por un importe de 15.674.321,68 € IVA incluido, es por lo que solicita una colaboración del Ayuntamiento en la financiación de estos gastos, mediante un convenio entre ambas instituciones, para canalizar la subvención consistente en lo siguiente:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la entidad citada resolvería una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Pública no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación, consistentes en:

- Dotar a la catedral de una solución integral a sus problemas de humedades, interviniendo en las cubiertas altas, intermedias y sistema de bajantes hasta las acometidas al sistema municipal de saneamiento

El importe de las obras, según la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.674.321,68 euros), incluido los gastos generales, beneficio industrial, del coste previsto de las obras de rehabilitación y ampliación, excluido el IVA, con el siguiente desglose:

		IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (21% IVA INCLUIDO)
1.	CUBIERTAS INTERMEDIAS	1.020.627,69 €	1.234.959,51 €
2.	CUBIERTA SACRISTIA	226.782,18 €	274.406,44 €
3.	CUBIERTA SUPERIOR	11.118.932,43 €	13.453.908,24 €
4.	EVACUACIÓN DE AGUAS	300.065,46 €	363.079,21 €

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.	INSTALACIONES ENTERRADAS	24.019,70 €	29.063,83 €
6.	SEGURIDAD Y SALUD	177.945,65 €	215.314,24 €
7.	CONTROL DE CALIDAD	33.793,32 €	40.889,92 €
8.	GESTIÓN DE RESIDUOS	51.818,43 €	62.700,30 €
	TOTAL	12.953.984,87 €	15.674.321,69 €

La financiación de la actuación, correrá a cargo del Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, (3.873.704,00 €), que significa el 24,71 % del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA.

El 75,29 % restante, es decir, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.800.617,68 €) IVA incluido, será financiado por el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga.

Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrán presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final, con la limitación de lo reflejado en las anualidades anteriores, que deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2023:	373.704,00 €
2024:	1.160.141,80 €
2025:	2.339.858,20 €

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de cuarenta y ocho meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

El Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir a su respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar por cada uno de los intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

EL DEAN-PRESIDENTE
CABILDO SANTA IGLESIA
CATEDRAL BASÍLICA DE MÁLAGA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA
REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. José Manuel Ferrary Ojeda

D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a

DOY FE,
EL OFICIAL MAYOR, P.D. DEL TITULAR
DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fdo. D. Juan Ramón Orense Tejada

Tercero.- Establecer que la subvención directa para la ejecución de las obras de rehabilitación, que asciende como máximo a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS, (3.873.704,00 €), que representa un máximo del **24,71 %** del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA, sea abonada por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana al Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga con NIF R2900679H, de la siguiente forma:

Este gasto municipal se distribuirá en las siguientes anualidades:

2023: 373.704,00 €
2024: 1.160.141,80 €
2025: 2.339.858,20 €

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda al Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

A la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, en la Oficina de Rehabilitación Urbana. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrán presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final, con la limitación de lo reflejado en las anualidades anteriores, que deberán venir acompañadas del correspondiente certificado de ejecución del director de obras.

Cuarto.- Autorizar al Teniente Alcalde Delegado del Área de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y al Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda para que de manera indistinta puedan suscribir el Convenio.

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto.- Proceder a la publicación del presente convenio en la BDNS (Sistema nacional de publicidad de subvenciones).

Sexto.- Proceder a la inscripción provisional del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en las “Normas de funcionamiento del Registro de Convenios y protocolos del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMON ORENSE TEJADA

Código Seguro De Verificación	ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	19/12/2023 13:58:19
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZyvNfw5hGCPZMLpTU4D29A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

